

General Alvear, 13 de julio de 2020

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N°297/2020, N°325/2020, N°355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020 y N°576/2020 de distanciamiento social, preventivo y obligatorio dictados por el Estado Nacional, los Decretos Municipales N°131/2020, 143/2020, 153/2020, 161/2020, 174/2020, 198/2020, 212/2020, 228/2020, 254/2020, 276/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente decreto, así como el Decreto N° 297/2020 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adaptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación el derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida, no tratándose sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento o distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de todos los habitantes en general, dependiendo del cumplimiento de cada uno de nosotros, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que nuestra ciudad, mediante Resolución N° 260/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, establece que nuestro Distrito se encuentra en Fase 5, por no presentar ningún caso positivo de coronavirus, hasta el momento.

Que producto de la situación actual en la que se encuentra el Partido de General Alvear se han establecido distintos mecanismos y actos administrativos para progresivamente para progresivamente permitir el ejercicio de diferentes actividades humanas, laborales, comerciales y sociales, respetando los protocolos y medidas sanitarias dispuestas por las autoridades correspondientes.

Que siendo ello así, resulta necesario continuar implementando nuevas medidas, en aras de recuperar el mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, siempre evaluando la situación epidemiológica.

Por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase, a partir del día 13 de julio de 2020, el horario establecido ===== para todos los comercios y servicios habilitados de 06:00 a 20:00 hs de lunes a sábado y de 06:00 a 13:00 hs para los días domingo.-

**ARTICULO 2°:** Autorizar las reuniones sociales de no más de 10 personas los días ===== viernes y sábado hasta las 00.00 hs y domingo hasta las 18:00 hs.-

Boletín Oficial N°77-Año 2020- Edición X-  
Publicado 19/10/2020

**ARTÍCULO 3º:** Autorizar la apertura de restaurantes y bares de domingo a jueves de  
===== 06:00 hs a 20:00 hs, viernes y sábado hasta las 00:00 hs. con el cincuenta  
por ciento de la capacidad en metros habilitados, con reserva previa y respetando protocolo  
sanitario.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese.-

**DECRETO N°: 284/2020**

SAYOS MORAMAY  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Gral. Alvear

RAMÓN JOSE CAPRA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Gral. Alvear